CONTRALORÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Contraloría No. 544-2018-CG

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 00352-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa N° 00069-2018-CG/GPL de la Gerencia de Planeamiento; y, la Hoja Informativa N°00322-CG/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica, establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior tiene como atribución dictar disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los planes y programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 32 de la citada Ley Orgánica, faculta al Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; del mismo modo, el literal c) lo autoriza a dictar normas y disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se han emitido disposiciones con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 00352-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa N° 00069-2018-CG/GPL, la Gerencia de Planeamiento, propone aprobar la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo de la Contraloría General de la República, período 2019-2021", señalando que dicho instrumento tiene por finalidad alinear al Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024, al proceso de modernización institucional, y a los lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, en el marco de una gestión por resultados, que busca contribuir a mejorar la gestión de las entidades públicas y por ende la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía;

Que, mediante Hoja Informativa Nº 00322-2018-CG/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo de la Contraloría General de la República, período 2019-2021", conforme ha sido sustentado por la Gerencia de Planeamiento en su Memorando N° 00352-2018-CG/GPL y la Hoja Informativa N° 00069-2018-CG/GPL; en su condición de órgano encargado de conducir y supervisar el planeamiento operativo, entre otros documentos de gestión de la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22 y los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 012 -2018-CG/GPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo de la Contraloría General de la República, período 2019-2021", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución de Contraloría y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Versión:01 Código: 04 Aprobado por R.C. N°544-2018-CG de 28.12.2018

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

DIRECTIVA Nº 012 -2018-CG/GPL

"DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PERÍODO 2019-2021"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Katiuska Hurtado Aquehua	Especialista de la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones		27/12/2018
Revisado por:	Luis Portugal Lozano	Subgerente (e) de la Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones		27/12/2018
	Samuel Torres Tello	Gerente de Planeamiento		27/12/2018
	Luis Miguel Iglesias León	Secretario General		28/12/2018
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la Republica		28/12/2018

ÍNDICE

1. FINALIDAD 4
2. OBJETIVO 4
3. ALCANCE 4
4. SIGLAS 4
5. BASE LEGAL 5
6. DISPOSICIONES GENERALES 5
   - 6.1 PERÍODO COMPRENDIDO 5
   - 6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS 5
   - 6.3 ETAPAS DEL POI MULTIANUAL Y ANUAL 5
   - 6.4 ALINEAMIENTO DEL POI MULTIANUAL AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 7
   - 6.5 METAS DEL POI ANUAL 7
   - 6.6 PERSONAL PROFESIONAL 7
   - 6.7 CONTRATACIÓN DE EXPERTOS 7
   - 6.8 CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA U OBRA 7
   - 6.9 INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA INTRANET DE LA CGR 8
   - 6.10 SERVICIOS DE CONTROL EN PROCESO AL 31.DIC.2018 8
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8
   - 7.1 PROGRAMACIÓN 8
   - 7.1.1 Criterios y consideraciones de programación 8
   - 7.1.2 Capacidad operativa a ser programada 9
   - 7.1.3 Prioridad en la distribución de horas hombre programadas 9
   - 7.1.4 Programación de meta física de los servicios de control simultáneo 10
   - 7.1.5 Programación de meta física de los servicios de control posterior 10
   - 7.1.6 Programación de meta física de los servicios de control previo, servicios relacionados, otros productos y actividades operativas sin producto identificado . 11
   - 7.2 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL POI MULTIANUAL 11
   - 7.2.1 Presentación y envío de la programación para el proyecto de POI Multianual 11
   - 7.2.2 Aprobación del POI Multianual 11
   - 7.3 REGISTRO DEL POI ANUAL 2019 EN EL SCG INTERNO 11
   - 7.4 REGISTRO DEL POI ANUAL 2020 EN EL SCG 12
   - 7.5 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POI ANUAL 13
   - 7.5.1 Ejecución del POI Anual 2019 13

7.5.2 Seguimiento y registro del POI Anual en el SCG interno 15
7.5.3 Modificación del POI Anual 15
7.6 EVALUACIÓN DEL POI ANUAL 16
7.6.1 Reporte de Logros y Limitaciones del POI Anual 16
7.6.2 Informe de Evaluación del POI Anual 17
8. DISPOSICIONES FINALES 17
9. ANEXOS 18

"DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PERÍODO 2019-2021"

1. FINALIDAD

Alinear el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo de la Contraloría General de la República para el período 2019-2021, al Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024, al proceso de modernización institucional, y a los Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021, a fin de realizar un eficiente y eficaz control gubernamental, en el marco de una gestión por resultados, que busca contribuir a mejorar la gestión de las entidades públicas y por ende la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo de la Contraloría General de la República para el período 2019-2021, en adelante POI Multianual, mediante disposiciones que permitan establecer y priorizar los productos, definir metas y distribuir eficientemente los recursos disponibles en el marco de un proceso orientado a resultados.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República.

4. SIGLAS

CGR:	Contraloría General de la República.
GPL:	Gerencia de Planeamiento.
GRC:	Gerencia Regional de Control.
PLPI:	Subgerencia de Planeamiento y Programación de Inversiones.
POI Anual:	Plan Operativo Anual de la CGR.
ROF:	Reglamento de Organización y Funciones.
SCG interno:	Sistema de Control Gubernamental interno.
SICA:	Sistema Integrado de Control de Auditorías.
SNC:	Sistema Nacional de Control.
UO:	Unidad Orgánica de la CGR.

5. BASE LEGAL

a. Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

b. Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG.

c. Resolución de Contraloría N° 136-2015-CG, que aprueba el uso obligatorio del Sistema Integrado de Control de Auditorías-SICA para la realización de los procesos de planeamiento operativo y ejecución de las Auditorías de Cumplimiento de la CGR a partir del año 2015.

d. Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente.

e. Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024".

f. Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018-CEPLAN/PCD.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 PERÍODO COMPRENDIDO

El alcance de la presente Directiva comprende el periodo 2019-2021 (POI Multianual).

6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los principales términos y definiciones utilizados en la presente Directiva se detallan en el **Anexo N° 1**.

6.3 ETAPAS DEL POI MULTIANUAL Y ANUAL

La programación del primer año del POI Multianual se traduce en la ejecución del primer año del POI Anual. La programación del segundo y tercer año es orientadora, pudiendo ser revisada y modificada en caso se produjera cambios de acuerdo a las circunstancias y necesidades de la institución.

a) **Preparación:** Comprende el proceso de sensibilización, capacitación, coordinación de las acciones con todos los órganos y las UO de la CGR que garanticen la programación del POI Multianual, a través de la identificación y validación de los productos en forma conjunta por la PLPI con los responsables de los órganos y de las UO.

b) **Programación**: Comprende la elaboración del proyecto del POI Multianual, determinando el tipo y cantidad (meta física) de productos vinculados a resultados a obtenerse durante el año, según corresponda a cada órgano y UO (comprende

las UO de línea, asesoría y apoyo), así como de los recursos necesarios para su desarrollo.

Las propuestas de metas físicas del POI Multianual deben ser determinadas en forma conjunta por la PLPI con cada órgano y UO.

La programación de las metas físicas de los órganos y UO de línea, asesoría y apoyo de la CGR deben registrarse en el SCG interno.

El POI Anual corresponde a la programación del primer año del POI Multianual y su meta financiera se determina en función a las metas físicas establecidas para cada órgano y UO.

c) **Presentación y aprobación**: Comprende la presentación de la programación de los órganos y de las UO para el proyecto de POI Multianual y para el POI Anual correspondiente, su remisión a la PLPI para su revisión, consolidación y gestión de la aprobación ante la Alta Dirección.

d) **Caracterización**: Comprende el registro en el aplicativo SICA del detalle de los campos que se programaron inicialmente como "Reservado" en el aplicativo SCG interno, con la finalidad de dar inicio a la auditoría de cumplimiento.

e) **Ejecución**: Comprende el desarrollo de los procesos para la generación de los productos, de acuerdo a las disposiciones que correspondan, así como el registro del avance de la ejecución del POI Anual en el SCG interno.

f) **Seguimiento**: Comprende el monitoreo permanente a la ejecución del POI Anual, así como la verificación de los registros de avance reportados en el SCG interno por los órganos y las UO.

El seguimiento permanente lo realizan los órganos y las UO como parte de su gestión, mientras que, la PLPI emite un informe mensual respecto al nivel de avance en la generación de los productos (meta física) de los servicios de control.

g) **Evaluación**: Comprende la elaboración y registro del Reporte de Logros y Limitaciones por parte de los órganos y las UO en el SCG interno, así como la verificación del grado de cumplimiento de las metas físicas por parte de la PLPI, respecto de la programación, para identificar las desviaciones a la programación a fin de recomendar la adopción de las medidas correctivas que se considere pertinentes, de corresponder.

Los indicadores de actividad, producto y resultado son establecidos en forma conjunta por la PLPI con los órganos y las UO, los mismos que son aprobados por la Alta Dirección mediante Resolución de Contraloría.

La PLPI elabora y publica el Informe de Evaluación Trimestral del POI Anual, para lo cual toma en cuenta los indicadores de actividad, producto y resultado anteriormente señalados.

Los órganos y las UO disponen de 15 días calendarios para remitir a la PLPI sus observaciones y comentarios respecto al contenido del Informe de Evaluación Trimestral del POI Anual, de corresponder.

6.4 ALINEAMIENTO DEL POI MULTIANUAL AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

El POI Multianual de la CGR debe estar alineado a las Acciones Estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024.

Asimismo, en el marco de una gestión orientada a resultados se programa la obtención de metas físicas según la competencia funcional de los órganos y las UO, así como también, aquellos productos que contribuyan al proceso de modernización institucional.

6.5 METAS DEL POI ANUAL

Se solicita el registro mensual programado de las metas físicas del POI Anual en el SCG interno, debiendo ser razonables, cuantificables, medibles y estar definidas en función a los productos que se espera generar en el marco del primer año del POI Multianual, y su programación debe estar alineada al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024.

6.6 PERSONAL PROFESIONAL

El personal profesional tiene la obligación de estar colegiado y encontrarse habilitado para ejercer la profesión correspondiente, cuando corresponda, conforme a la Ley Orgánica del SNC y de la CGR y sus modificatorias.

6.7 CONTRATACIÓN DE EXPERTOS

Los órganos y las UO que hayan programado obtener productos que requieran la contratación de expertos (Profesional con conocimientos técnicos especializados en una materia), deben considerar dicho requerimiento de contratación, en la elaboración del POI Anual, proporcionando oportunamente la información específica necesaria a la Subgerencia de Logística o la que haga sus veces (términos de referencia), lo que permita contar con los recursos que garanticen el cumplimiento de las metas físicas.

6.8 CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA U OBRA

El control de proyectos de inversión, para el desarrollo de servicios de control simultáneo y servicios de control posterior, considera los siguientes niveles de materialidad:

i. La Subgerencia de Megaproyectos o la que haga sus veces tendrá a su cargo los servicios de control simultáneo y posterior previstos ejecutar en los proyectos de inversión iguales o mayores a cien millones (S/. 100 millones).
ii. Las UO de línea con ámbito de control tienen a su cargo la ejecución de servicios

de control simultáneo y posterior en los grandes proyectos con montos de inversión menores a cien millones (S/. 100 millones) y mayores a diez millones (S/. 10 millones).

iii. El control de proyectos de inversión para el desarrollo de servicios de control simultáneo y posterior a cargo del OCI, considera el examen de los Proyectos de inversión son iguales o menores a diez millones (S/. 10 millones).

Excepcionalmente la CGR puede disponer que el OCI examine un proyecto de inversión mayor a diez millones (S/. 10 millones). Asimismo, podrá disponer que una UO de línea u otro órgano del SNC examine un proyecto de inversión menor a diez millones (S/. 10 millones), debiendo informar de dicha decisión por escrito al Órgano de Control Institucional correspondiente.

6.9 INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA INTRANET DE LA CGR

La Directiva y sus anexos están disponibles en la Intranet de la CGR, en la ruta: CGR / Normativa / Libro III: Disposiciones Generales de Administración / 4. Planificación.

6.10 SERVICIOS DE CONTROL EN PROCESO AL 31.DIC.2018

Excepcionalmente, los órganos y UO de línea que cuenten con servicios de control que no podrán ser culminados antes del 31.DIC.2018, deben extender su ejecución al año 2019, debiendo ser culminados en el primer trimestre del año.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PROGRAMACIÓN

El Proyecto de POI Multianual comprende la propuesta de programación de los productos a ser desarrollados en el período 2019-2021 por cada órgano y UO de la CGR, la misma que ha sido coordinada con la PLPI.

7.1.1 Criterios y consideraciones de programación

Las metas del proyecto de POI Multianual se elaboran tomando en cuenta:

a) Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021.
b) Análisis de entidades con mayor riesgo de incurrir en corrupción.
c) Las acciones estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024.
d) Pedidos del Congreso, Poder Judicial y Ministerio Público.
e) Los proyectos a cargo de los órganos y de las UO.
f) Las funciones asignadas en el ROF de la CGR.
g) Capacidad operativa del órgano o de la UO al momento de formular el proyecto POI Multianual.
h) Número de productos identificados.

7.1.2 Capacidad operativa a ser programada

La capacidad operativa de los órganos y de las UO incluye al personal CAP y al personal CAS.

A partir del año 2019, se requiere programar las metas físicas de los productos identificados, así como de otras actividades operativas sin producto identificado, totalizando las 1,840 h/h al año[1] por colaborador.

El personal profesional debe considerar que recibe una capacitación mínima de 120 horas/hombre al año. Asimismo, el personal administrativo debe considerar que recibe una capacitación mínima de 40 horas/hombre al año.

7.1.3 Prioridad en la distribución de horas hombre programadas

a) <u>Para los órganos y las UO que no realizan servicios de control</u>

Los órganos y las UO que no realizan servicios de control (incluye a los órganos y las UO de asesoría y apoyo), determinan conjuntamente con la PLPI, las metas físicas a programar para la consecución de los productos a su cargo.

Los órganos y las UO establecen en coordinación con la PLPI, las metas físicas de los productos a programar, para lo cual deben priorizar lo siguiente:

i. Acciones Estratégicas del Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024.
ii. Proceso de modernización institucional.

b) <u>Para los órganos y las UO que realizan servicios de control</u>

Los órganos y las UO establecen en coordinación con la PLPI, las metas físicas de los productos a programar, para lo cual deben tomar en cuenta las siguientes prioridades:

<u>Primer trimestre</u>:

iii. Servicios de control simultáneo bajo la modalidad de control concurrente.
iv. Otras modalidades de servicios de control simultáneo.

<u>Segundo trimestre:</u>

i. Servicios de control simultáneo.

[1] Para fines del cálculo de total de horas/hombre por colaborador se considera el estándar de 230 días hábiles (descuenta sábados, domingos, feriados oficiales y un mes de vacaciones por colaborador), que multiplicado por el estándar de 8 horas diarias da como resultado un total anual de 1,840 horas/hombre por colaborador.

ii. Auditoría de cumplimiento[2].
iii. Auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

Tercer trimestre:

i. Servicios de control simultáneo.
ii. Auditoría de cumplimiento[2].
iii. Auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

Cuarto trimestre:

i. Servicios de control simultáneo.
ii. Auditoría de cumplimiento[2].
iii. Auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente.

Se puede destinar como máximo el 50% de la capacidad operativa disponible del personal auditor al desarrollo de servicios de control simultáneo.

Se debe tomar en cuenta la capacidad operativa, la composición profesional; así como, la naturaleza y complejidad de la entidad a ser examinada.

7.1.4 Programación de meta física de los servicios de control simultáneo

Las UO de línea priorizan dentro de los servicios de control simultáneo, el control concurrente, tomando en cuenta la oportunidad de los mismos y su contribución inmediata a la gestión de las entidades públicas.

Los plazos se establecen en la normativa específica de las modalidades de control simultáneo.

7.1.5 Programación de meta física de los servicios de control posterior

a. Para las auditorías de cumplimiento se considera como estándar:

   i. 4 profesionales como equipo mínimo básico de auditoría.

   ii. Los plazos de cada tipo de auditoría se determinan en las disposiciones que la CGR emita para tal fin.

   iii. Las auditorías se programan a partir del 01 de abril de 2019. (entre enero y marzo debe priorizarse el control simultáneo, especialmente en la modalidad de control concurrente).

b. Las metas físicas de los productos de las Auditorías Financieras y de Desempeño se definen en base a las prioridades establecidas en el numeral 7.1.3. Las cuales pueden programarse desde el primer trimestre del año.

---

[2] Para la programación de estas auditorías de cumplimiento se deberá considerar el "Lineamiento para realizar auditorías de cumplimiento sobre hechos irregulares específicos con identificación de presunta responsabilidad", aprobado mediante R.C. N° 138-2018-CG de 03.MAY.2018.

7.1.6 Programación de meta física de los servicios de control previo, servicios relacionados, otros productos y actividades operativas sin producto identificado

a) Para la programación se debe considerar la prioridad señalada en el numeral 7.1.3.

b) Las metas físicas deben ser programadas para ser concluidas en el año, salvo en productos relacionados al proceso de modernización institucional, proyectos multianuales, etc.

c) De no contar con línea base, las metas físicas pueden ser estimadas sobre la base de los resultados obtenidos en el año o años anteriores.

d) Los plazos se establecen en la normativa específica de cada tipo de servicio.

7.2 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL POI MULTIANUAL

7.2.1 Presentación y envío de la programación para el proyecto de POI Multianual

Las UO de línea, asesoría y apoyo remiten debidamente visado en físico y en archivo Excel a su instancia inmediata superior (Gerencia o la que haga sus veces) su programación 2019-2021 **en la fecha que será informada mediante los mecanismos correspondientes**, tomando en cuenta los Anexos 2 y 3. La Gerencia o la que haga sus veces previa conformidad, remitirá la programación de la Gerencia y de las UO a su cargo a la PLPI **en la fecha que será informada mediante los mecanismos correspondientes**, debidamente visada en físico y en archivo Excel vía memorando.

7.2.2 Aprobación del POI Multianual

La PLPI recibe la programación remitida por los órganos competentes, procediendo a su revisión y consolidación.

Asimismo, elabora el proyecto de Resolución de Contraloría y la Hoja Informativa que sustenta la aprobación del POI Multianual de servicios de control, los que se remiten a la GPL o la que haga sus veces, para la gestión de su aprobación por el Despacho Contralor.

El POI Multianual es aprobado mediante Resolución de Contraloría.

7.3 REGISTRO DEL POI ANUAL 2019 EN EL SCG INTERNO

A partir de la **fecha que será informada mediante los mecanismos correspondientes**, los órganos y las UO de línea, asesoría y apoyo registran su programación 2019 en el SCG interno y la elevan a su instancia inmediata superior (Gerencia o la que haga sus veces) **en la fecha que será informada mediante los mecanismos correspondientes**. La Gerencia o la que haga sus veces previa conformidad, remitirá la programación de la Gerencia y de las UO a su cargo vía SCG interno a la PLPI **en la fecha que será informada mediante los mecanismos correspondientes**, para su consolidación y trámite de aprobación correspondiente.

Adicionalmente, la Gerencia correspondiente, informa mediante memorando a la PLPI que se está remitiendo vía SCG interno la programación 2019 de la Gerencia y de las UO a su cargo, adjuntando los formatos de programación del SCG interno debidamente visados por el Gerente y por el Subgerente correspondiente.

Las Auditorías de Cumplimiento deberán programarse consignando como "reservado" los siguientes campos:

i. Denominación de la auditoría.
ii. Entidad a ser auditada.
iii. Áreas a ser examinadas.
iv. Objetivo de la auditoría.
v. Lineamiento de política relacionado.

La programación de las Auditorías Financieras y Auditorías de Desempeño se registra en forma detallada, comprendiendo todos los campos que solicita el SCG interno.

La programación de los órganos y UO de **línea, asesoría y apoyo** se registra en el SCG interno y se visualiza en los siguientes reportes del mismo:

a) "Programación de meta física de control posterior" – Reporte P1.
b) "Programación de meta física de control simultáneo" – Reporte P2.
c) "Programación de meta física de control previo" – Reporte P3.
d) "Programación de meta física de servicios relacionados" – Reporte P4.
e) "Programación de meta física de otros productos/actividades operativas sin producto identificado" – Reporte P6.
f) "Determinación de la Capacidad operativa disponible" – Reporte P7.
g) "Programación de meta física de operativo de control simultáneo" – Reporte P8.

Los órganos y las UO de **línea** que realizan servicios de control deben presentar los Reportes P1, P2, P3, P4, P6, P7 y P8 del SCG interno, según corresponda de acuerdo a sus funciones.

Los órganos y las UO que no realizan servicios de control (**línea, asesoría y apoyo**) deben presentar los Reportes P4, P6 y P7 del SCG interno, según corresponda de acuerdo a sus funciones.

7.4 REGISTRO DEL POI ANUAL 2020 EN EL SCG

Tomando en cuenta la información del POI Multianual 2019-2021, los órganos y las UO de línea, asesoría y apoyo registran a más tardar el **15.FEB** del año **2019** la programación del año **2020** en el SCG interno y la elevan a su instancia inmediata superior (Gerencia o la que haga sus veces). La Gerencia o la que haga sus veces previa conformidad, remite la programación de la Gerencia y de las UO a su cargo a la PLPI a más tardar el **28.FEB.2019**, para su consolidación y trámite de aprobación correspondiente.

Adicionalmente, la Gerencia correspondiente, informa mediante memorando a la PLPI que se está remitiendo vía SCG interno la programación anual de la Gerencia y de las UO a su cargo, adjuntando los formatos de programación del SCG interno debidamente visados por el Gerente y por el Subgerente correspondiente.

Los órganos y las UO de **línea** deben presentar los Reportes P1, P2, P3, P4, P6, P7 y P8 del SCG interno, según corresponda de acuerdo a sus funciones.

Los órganos y las UO que no realizan servicios de control **(línea, asesoría y apoyo)** deben presentar los Reportes P4, P6 y P7 del SCG interno, según corresponda de acuerdo a sus funciones.

De manera similar, en el primer trimestre del año 2020 deberá elaborarse y aprobarse el POI Anual 2020.

7.5 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POI ANUAL

7.5.1 Ejecución del POI Anual 2019

a) Auditoría de cumplimiento

Previo al inicio de las auditorías de cumplimiento, la UO debe proponer a la Gerencia de la cual depende la auditoría a efectuar, la misma que luego de su aprobación procede a registrar en el SICA, incluyendo la información correspondiente a los campos "reservados" de las auditorías de cumplimiento, lo cual es visualizado en e Reporte E1 "Ejecución de meta física de control posterior".

Si la ejecución de la auditoría de cumplimiento requiere la contratación de expertos (Profesional con conocimientos técnicos especializados en una materia), la UO debe realizar las coordinaciones respectivas 2 meses antes del inicio del servicio, para asegurar el cumplimiento de las metas del mismo.

b) Otros servicios de control, servicios relacionados, otros productos y actividades operativas sin producto identificado

Los órganos y las UO desarrollan los otros servicios de control, servicios relacionados y otros productos de acuerdo con la normativa técnica aplicable y los procedimientos correspondientes.

Las actividades operativas sin producto identificado se desarrollan en base a los procedimientos correspondientes.

c) Prioridad de los requerimientos de las unidades orgánicas de línea

Los órganos y las UO de la CGR que reciben requerimientos de las unidades orgánicas que realizan servicios de control, deben priorizar la atención de los mismos.

d) Desarrollo de servicios de control en el ámbito de una UO de línea

En los casos que una UO a cargo de temas especializados en control haya previsto efectuar un servicio de control en una entidad que se encuentra bajo el ámbito de control de una UO de línea, previamente debe coordinar con ésta, a fin de garantizar la cobertura y el uso eficiente de los recursos.

7.5.1.1 Registros de avance del POI Anual 2019

Los avances de la meta física de los productos de las auditorías financieras, auditorías de desempeño y servicios de control simultáneo se registran en el SCG interno el último día hábil de cada semana y de cada mes (a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente).

Los avances de la meta física de los productos de las auditorías de cumplimiento se determinan automáticamente en función al desarrollo de procedimientos y cierre de actividades registrados por las comisiones de auditoría en el SICA, información que es reflejada en el SCG interno para fines de su seguimiento, el último día hábil de cada semana y de cada mes (a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente).

Los avances de la meta física de servicios de control previo, servicios relacionados y otros productos se registran en el SCG interno el último día hábil de cada mes (a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente).

Los sustentos del avance trimestral de la meta física de los productos de servicios relacionados y de otros productos deben conservarse, en caso sea solicitado por la PLPI.

Los registros de avance efectuados en el SCG interno se visualizan en los siguientes reportes:

a) "Ejecución de meta física de control posterior" – Reporte E1.
b) "Ejecución de meta física de control simultáneo" – Reporte E2.
c) "Ejecución de meta física de control previo" – Reporte E3.
d) "Ejecución de meta física de servicios relacionados" – Reporte E4.
e) "Ejecución de meta física de otros productos/actividades operativas sin producto identificado" – Reporte E6.
f) "Ejecución de meta física de operativo de control simultáneo" – Reporte E8.

Los órganos y las UO de línea que realizan servicios de control presentan los Reportes E1, E2, E3, E4, E6 y E8 del SCG interno según corresponda de acuerdo a sus funciones.

Los órganos y las UO de línea, asesoría y apoyo que no realizan servicios de control presentan los Reportes E4 y E6 del SCG interno según corresponda de acuerdo a sus funciones.

7.5.1.2 Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG interno

Son estados de ejecución:

a) Pendiente: No ha iniciado su ejecución.

b) En Proceso: Se encuentra con un avance mayor a 0% y menor a 100%.

c) Suspendido: Se interrumpe temporalmente su ejecución.

Previo a la suspensión, la UO justifica el hecho y período de suspensión mediante una Hoja Informativa dirigida al órgano de la cual depende, quien lo aprueba.

Tratándose de servicios de control posterior, previo a la suspensión, la comisión de auditoría sustenta el hecho y el período de suspensión, con las justificaciones correspondientes a través de una Hoja Informativa dirigida a la UO de la cual depende, la cual en caso de conformidad la eleva al órgano de la cual depende, para su aprobación.

d) **Cancelado:** No continúa su ejecución, previa autorización de manera excepcional.

Previo a la cancelación, la UO justifica el hecho mediante una Hoja Informativa dirigida al órgano de la cual depende, quien lo aprueba previa conformidad de la instancia superior correspondiente.

e) **Concluido:** Presenta un avance de 100%, previamente se debe inactivar el personal asignado y cancelar o concluir las Órdenes de Servicio, según corresponda.

Los servicios relacionados, otros productos/actividades operativas sin producto identificado, se consideran concluidos cuando se alcanza o supera la meta programada.

7.5.2 Seguimiento y registro del POI Anual en el SCG interno

El seguimiento comprende el acompañamiento y coordinación permanente sobre el nivel de ejecución de las metas físicas, así como la verificación de los registros de avance reportados en el SCG interno por los órganos y UO.

Para fines de seguimiento, la PLPI considera como válidos los registros efectuados en el sistema informático correspondiente, para lo cual es necesario que los órganos y las UO registren información veraz, confiable, oportuna y que se encuentre debidamente sustentada.

Una vez aprobado el POI Anual mediante Resolución de Contraloría, éste se constituye en línea base para fines de seguimiento y evaluación del POI Anual, salvo que el mismo se modifique y apruebe mediante Resolución de Contraloría.

El seguimiento permanente lo realiza el órgano o la UO correspondiente como parte de su gestión, mientras que, la PLPI emite un informe mensual respecto al nivel de avance en la generación de los productos (meta física) de los servicios de control.

7.5.3 Modificación del POI Anual

La modificación del POI Anual es el proceso por el cual se alteran los parámetros de programación inicialmente aprobados en el POI Anual, que puede comprender la incorporación de nuevos servicios o productos, la eliminación de aquellos que se encuentran en estado "pendiente", cambios en las metas, fechas de programación, entre otros.

Por disposición del Despacho Contralor, la PLPI puede gestionar el proceso de modificación del POI Anual aprobado y registrado en el SGC, para lo cual la PLPI debe emitir los lineamientos de modificación correspondientes, tomando en cuenta la causa que ha dado origen a la modificación.

Dentro de los motivos de Reprogramación se encuentran aquellos que afectan sustancialmente el accionar de los órganos y de las UO:

a) Proceso de modernización institucional.

b) Información de las Audiencias Públicas.

c) Hechos identificados en el Control Concurrente y Operativos.

d) Modificaciones en la estructura orgánica y funciones asignadas a las UO.

e) Nuevas prioridades dispuestas por la Alta Dirección.

La modificación del POI Anual no es retroactiva, no puede modificar las metas físicas de meses anteriores ni del mes en ejecución.

7.6 EVALUACIÓN DEL POI ANUAL

Se encuentra a cargo de la PLPI, comprende la verificación del grado de cumplimiento de metas físicas del POI Anual a través de indicadores de actividad, producto y resultado identificados por UO.

La evaluación del desempeño se orienta al seguimiento y evaluación, de las metas físicas programadas y aprobadas (resultados) en el POI Anual de la CGR, a través de los indicadores de actividad, producto y resultado vinculados a los objetivos y acciones estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019 – 2024, aprobado mediante Resolución de la Contraloría N° 452-2018-CG.

Los resultados definidos en el PEI se evalúan a través del POI Anual y son: sanciones efectivas, recomendaciones implementadas, servicios de control de calidad, cobertura de control incrementada, modelo de gestión orientado a resultados, capital humano calificado y comprometido, promover la participación ciudadana, riesgos de desastres implementados.

7.6.1 Reporte de Logros y Limitaciones del POI Anual

Es el reporte trimestral y acumulativo de autoevaluación que elabora la UO, y es registrado en el SCG interno en formato preestablecido con la siguiente información:

a) Logros obtenidos con los resultados relevantes del periodo.

b) Problemas de mayor trascendencia que limitan o impiden el cumplimiento de sus metas, detallando las principales desviaciones y sus causas.

c) En los casos que corresponda, se debe señalar la problemática que afecte el cumplimiento de las metas físicas.

d) Medidas adoptadas que posibiliten el cumplimiento de la programación Anual.

El reporte de Logros y Limitaciones del órgano o de la UO toma en cuenta los avances registrados en los sistemas informáticos correspondientes el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de cierre del año será informada oportunamente.

El Reporte de Logros y Limitaciones del órgano o de la UO debe ser registrado y remitido vía SCG interno, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, no debe ser remitido en físico, salvo pedido expreso.

7.6.2 Informe de Evaluación del POI Anual

La PLPI elabora el Informe de Evaluación Trimestral del POI Anual, durante el siguiente mes de culminado el trimestre, para lo cual toma en cuenta los indicadores de actividad, producto y resultado identificados por órgano y UO, determinando las desviaciones respecto a la programación, a fin de que se adopten oportunamente las acciones correctivas que se considere pertinentes.

Para fines de evaluación, la PLPI considera como válidos los registros efectuados en los sistemas informáticos.

Los indicadores de actividad, producto y resultado son establecidos en forma conjunta por la PLPI con los órganos y las UO, los mismos que son aprobados por la Alta Dirección mediante Resolución de Contraloría.

La información correspondiente a los indicadores se extrae principalmente del SCG interno (base de datos oficial del POI Anual), caso contrario debe ser proporcionada por el órgano o la UO correspondiente, lo cual permite constatar los avances de cumplimiento de la meta programada.

8. DISPOSICIONES FINALES

8.1 La Subgerencia de Sistemas de Información debe adecuar el SCG interno y el SICA a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, siendo responsable de su implementación y funcionalidad

Asimismo, cautela el funcionamiento del Call Center, encargado de atender las consultas relacionadas con la operatividad y adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos de la CGR.

8.2 La información registrada en todos los sistemas informáticos relacionados con el POI Anual tiene carácter de declaración jurada.

8.3 Los gestores de la PLPI orientan y atienden oportunamente las consultas del personal de los órganos y de las UO, respecto al proceso de programación, presentación y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del POI Anual.

8.4 Los órganos y las UO creadas con posterioridad a la aprobación del POI Anual programan sus servicios y otros productos/actividades operativas sin producto identificado de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva, debiendo remitir su propuesta de programación a la PLPI dentro de los 21 días hábiles siguientes del inicio de su funcionamiento.

8.5 Las metas físicas de servicios relacionados y otros productos/actividades operativas sin producto identificado que se han programado concluir en el año y que al culminar el año (cuya fecha de cierre será informada oportunamente), se encuentren "en proceso" o "suspendidos", deben darse por "concluidas" sin cumplimiento de la meta.

8.6 Las metas físicas de los servicios de control, servicios relacionados y otros productos/actividades operativas sin producto identificado que se encuentren "pendientes" al culminar el año (cuya fecha de cierre será informada oportunamente), deben ser "canceladas", de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Directiva.

9. ANEXOS

NÚMERO	PERÚ DE LA CGR - DENOMINACIÓN
ANEXO N° 1	Glosario de términos y definiciones
ANEXO N° 2	Programación multianual de meta física de Servicios de Control Posterior, Simultáneo y Previo de la Unidad Orgánica de Línea
ANEXO N° 3	Programación multianual de meta física de Servicios Relacionados, Otros Productos y Actividades Operativas sin producto identificado

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Actividades operativas que generan producto: Es el conjunto de procesos u operaciones mediante las cuales se genera valor al utilizar insumos, dando lugar a un producto determinado.

Actividades operativas sin producto identificado: Son aquellas actividades que desarrollan los órganos y UO y que no cuentan con un producto identificado.

Indicador de Actividad. – Especifica la producción física que constituye la etapa final para un órgano o una determinada UO.

Indicador de Producto. - Especifica los bienes y servicios provistos por un órgano o una UO, como resultado de la combinación y uso de los recursos.

Indicador de Resultado. - Es una medida del cumplimiento de los objetivos de la Entidad y de su misión. Un producto final que genera un cambio en la población objetivo (entidad, ciudadano, etc.).

Insumo.- Son los factores que intervienen en la producción de bienes y servicios. Pueden ser, principalmente, de tipo financiero, humano y de capital.

Meta Física: Es el valor numérico proyectado respecto a la producción física que se pretende alcanzar.

Meta Financiera: Es el valor monetario para la obtención de los productos relacionados con la meta física.

Otros productos: Son aquellos productos que generan las unidades orgánicas que no son resultantes de servicios de control y servicios relacionados, los generan principalmente los órganos y unidades orgánicas de asesoría y apoyo

Plan Operativo Multianual - POI Multianual: Instrumento de gestión que orienta la asignación prioritaria de recursos para implementar la estrategia institucional, contiene la programación de la meta física de los productos resultantes de los servicios de control, servicios relacionados, otros productos y actividades operativas sin producto identificado, que elaboran los órganos y las UO de la CGR por un período de 3 años.

Plan Operativo Anual – POI Anual: Con base en el POI Multianual, corresponde a la programación de un año del mismo, priorizada en forma mensual.

Producto: Es cualquier elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que posee un valor para el usuario del mismo y que satisface una necesidad, debe permitir su clara cuantificación, para fines de seguimiento y evaluación. Puede tratarse de bienes y servicios **finales** que son entregados a **usuarios externos** de la entidad o bienes o servicios **intermedios** que sirven de insumo a **usuarios internos.**

Reporte de Logros y Limitaciones: Reporte trimestral acumulado, en el que se describe brevemente las limitaciones y los logros alcanzados durante el período en evaluación, destacando los aspectos y situaciones que han incidido en los resultados, así como las medidas adoptadas que posibiliten el cumplimiento de las metas programadas.

Sistema Integrado de Control de Auditorías-SICA: Herramienta informática que se utiliza únicamente para las auditorías de cumplimiento, permite planificar, programar y supervisar en línea la ejecución de las mismas con base al Manual de Auditoría de Cumplimiento - MAC, referidas a las

etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, además de registrar el cierre de la auditoría, entre otras actividades de gestión.

Sistema de Control Gubernamental – SCG: Herramienta informática que permite a los órganos y UO de la CGR registrar la programación y ejecución de metas físicas de los servicios de control posterior, simultáneo y previo, servicios relacionados, otros productos y actividades operativas sin producto identificado, así como el Informe de Logros y Limitaciones del POI Anual.

La programación de metas físicas del POI Anual se visualiza a través de los siguientes reportes:

a) "Programación de meta física de control posterior" – Reporte P1.
b) "Programación de meta física de control simultáneo" – Reporte P2.
c) "Programación de meta física de control previo" – Reporte P3.
d) "Programación de meta física de servicios relacionados" – Reporte P4.
e) "Programación de meta física de otros productos/actividades operativas sin producto identificado" – Reporte P6.
f) "Determinación de la Capacidad operativa disponible" – Reporte P7.
g) "Programación de meta física de operativo de control simultáneo" – Reporte P8.

Asimismo, permite el registro de la ejecución de las metas físicas del POI Anual que se visualiza a través de los siguientes reportes:

h) "Ejecución de meta física de control posterior" – Reporte E1.
i) "Ejecución de meta física de control simultáneo" – Reporte E2.
j) "Ejecución de meta física de control previo" – Reporte E3.
k) "Ejecución de meta física de servicios relacionados" – Reporte E4.
l) "Ejecución de meta física de otros productos/actividades operativas sin producto identificado" – Reporte E6.
m) "Ejecución de meta física de operativo de control simultáneo" – Reporte E8.

OTRAS DEFINICIONES COMPRENDIDAS EN LAS NORMATIVAS APROBADAS:

Auditoría de Cumplimiento: Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del SNC, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. Tiene como finalidad la mejora de la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG de 22.OCT.2014 que aprueba la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual Auditoría de Cumplimiento" y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 352-2017-CG de 22.SET.2017 y Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG de 29.SET.2017

Auditoría Financiera Gubernamental: Examen a la información presupuestaria y a los estados financieros de las entidades, que se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados, de acuerdo con la normativa legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera.

La auditoría financiera es un tipo de servicio de control posterior y se aplica a los estados presupuestarios y financieros de las entidades públicas, programas, actividades, segmentos y partidas específicas.

Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG del 03.OCT.2014 que aprueba la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN "Auditoría Financiera Gubernamental" y "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental".

Control interno: Es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13.MAY.2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

Operativo de Control Simultáneo: Es el conjunto de servicios de control simultáneo bajo una misma modalidad, que se desarrollan de manera paralela y estandarizada, con un objetivo común y a un grupo de entidades sujetas al ámbito del SNC determinadas por la Contraloría.

Los operativos de control simultáneo se encuentran a cargo de la Contraloría, y son desarrollados por dicho órgano de control y por los OCI, en el marco de las disposiciones de la presente Directiva y de las específicas que establece la Contraloría según la modalidad de control simultáneo que se ejecute a través de operativos.

Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG del 03.OCT.2016, que aprueba la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo".

Servicios de control: Conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del SNC. Comprende: servicios de control posterior, simultáneo y previo.

Servicios de control posterior: Son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales. Pueden ser: Auditoría financiera, auditoría de desempeño, auditoría de cumplimiento, entre otros que establezca la Contraloría.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12.MAY.2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG de 03.OCT.2016.

Servicios de Control Simultáneo: Son aquellos que se realizan a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos.

El ejercicio del control simultáneo se realiza a través de las modalidades siguientes:

- **Orientación de Oficio:** Es una modalidad del servicio de control simultáneo que ejerce la Contraloría o el OCI, cuanto toma conocimiento de la presencia de situaciones que pueden conllevar a la entidad a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades de un proceso en curso, de los cuales se puede tomar conocimiento a través de la misma entidad u otras fuentes. Su desarrollo no se encuentra sujeto a plazos.
- **Visita de Control**: Es una modalidad del servicio de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos relacionados a la recepción por parte de la entidad de bienes y prestación de servicios en general, o los que ejecuta la entidad en los que por disposición legal requiera la presencia de los órganos del SNC o los referidos al estado y mantenimiento de infraestructura pública, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
- **Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios:** Es aquella evaluación que se realiza a una o más tareas o actividades de un proceso en curso seleccionado, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control, a fin que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

Resolución de Contraloría N° 405-2017-CG del 03.NOV.2017, que aprueba la Directiva N° 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios".

Servicios relacionados: Están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, que generan productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior; y que son llevados a cabo por los órganos del SNC con el propósito de coadyuvar al desarrollo del control gubernamental.

Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG del 12.MAY.2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG de 03.OCT.2016.

Sistema de Control Interno: Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N' 28716 y la normativa técnica que emite la Contraloría sobre la materia.

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13.MAY.2016, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

Anexo N° 2 "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE META FÍSICA DE LOS SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SIMULTÁNEO Y PREVIO DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE LÍNEA"

(Aplicable para las unidades orgánicas de línea que realizan servicios de control)

(N° de Servicios de Control)

Código: ..... Denominación de la Unidad Orgánica de línea:.....

Año	Servicios de Control Posterior				Total				Total	Servicios de Control Previo				Total	Operativo de Control Simultáneo (Informe Consolidado)
	Auditorías de Cumplimiento	Auditorías Financieras	Auditorías de Desempeño	Aud. de Cumplimiento derivada del control concurrente		Visita de Control	Orientación de oficio	Control Concurrente		Adicionales de Obra	Supervisión de Adicionales	Endeudamiento	Secreto Militar		
2019					0				0					0	
2020					0				0					0	
2021					0				0					0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Código: ..... Denominación de la Unidad Orgánica de línea:.....

Año	Servicios de Control Posterior				Total				Total	Servicios de Control Previo				Total	Operativo de Control Simultáneo (Informe Consolidado)
	Auditorías de Cumplimiento	Auditorías Financieras	Auditorías de Desempeño	Aud. de Cumplimiento derivada del control concurrente		Visita de Control	Orientación de oficio	Control Concurrente		Adicionales de Obra	Supervisión de Adicionales	Endeudamiento	Secreto Militar		
2019					0				0					0	
2020					0				0					0	
2021					0				0					0	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Anexo N° 3 - PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE META FÍSICA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS , OTROS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES OPERATIVAS SIN PRODUCTO IDENTIFICADO

(Aplicable para los órganos y unidades orgánicas de línea, asesoría y apoyo)

COD. UO: ____ Nombre de la Unidad Orgánica_____

	2019
N° DE PERSONAL PROFESIONAL	
N° DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	
TOTAL	
N° DE SERVICIOS DE TERCEROS	

	2019
N° DE PERSONAL CAP	
N° DE PERSONAL CAS	
TOTAL	
N° DE BIENES (PRECISAR)	
N° DE BIENES (PRECISAR)	
N° DE BIENES (PRECISAR)	

...

DENOMINACIÓN DEL "SERVICIO RELACIONADO"	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

DENOMINACIÓN DE "OTRO PRODUCTO" (INCLUYE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE INVERSIÓN)	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

...

DENOMINACIÓN DE "ACTIVIDAD OPERATIVA SIN PRODUCTO IDENTIFICADO"	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

...

• • •

COD. UO: ____ Nombre de la Unidad Orgánica_____

DENOMINACIÓN DEL "SERVICIO RELACIONADO"	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

...

DENOMINACIÓN DE "OTRO PRODUCTO" (INCLUYE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE INVERSIÓN)	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

DENOMINACIÓN DE "ACTIVIDAD OPERATIVA SIN PRODUCTO IDENTIFICADO"	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

...

• • •

COD. UO: ____ Nombre de la Unidad Orgánica_____

DENOMINACIÓN DEL "SERVICIO RELACIONADO"	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

DENOMINACIÓN DE "OTRO PRODUCTO" (INCLUYE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE INVERSIÓN)	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

DENOMINACIÓN DE "ACTIVIDAD OPERATIVA SIN PRODUCTO IDENTIFICADO"	PRODUCTO	META ANUAL		
		2019	2020	2021

...

• • •